



MANUAL SAGRILAFT

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Contenido

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABLES Y USUARIOS.....	4
<i>Este documento aplica para todo el personal que labora en Sun Chemical.</i>	4
4. DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
5. DEFINICIONES	5
6. MARCO LEGAL.....	9
7. CONDICIONES GENERALES.....	10
8. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.	10
9. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	11
9.1 DISEÑO	11
9.2 APROBACIÓN	11
9.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	11
FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	11
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL	12
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	13
FUNCIONES DE TALENTO HUMANO	14
FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE PROCESOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TODO EL PERSONAL	15
DIRECCIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	15
PERSONAL DE LOGISTICA Y VENTAS.....	16
REVISOR FISCAL:	16
10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	17
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	17
REVISOR FISCAL.	17
REPRESENTANTE LEGAL	17
ACCIONISTAS	18
11. DEBIDA DILIGENCIA.....	18
12. VINCULACIÓN DE CONTRAPARTE	19
13. RELACIÓN CON TERCEROS CATALOGADOS COMO PEP´s	20
14. PROCEDIMIENTO Y VINCULACIÓN SOCIOS, ASOCIADOS Y EMPLEADOS	20

16. RESERVA DE LA INFORMACIÓN.....	20
17. ETAPAS GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	21
17.1 Identificación	21
17.2 Medición o Evaluación.....	21
17.3 Control.....	25
17.3.1 Diseño.....	25
11.3.2 Eficiencia operativa del control.....	25
17.3.3 Clase de controles.....	25
17.3.4 Tipos de controles.....	26
17.4 Monitoreo.....	28
18. SEÑALES DE ALERTA.....	29
18.1 Señales Cuantitativas	29
18.2 Señales Cualitativas	29
19. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	29
19.1 Segmentación de los factores de riesgo	30
20. NUEVOS MERCADOS	31
21. MANEJO DE EFECTIVO	31
22. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	31
23. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT.....	32
24. CONFLICTO DE INTERES:	32
25. REPORTES DE OPERACIONES.....	33
26. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES.....	33
27. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	34
28. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT/FPADM	34
29. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.....	34
30. CONTROL DE CAMBIOS.....	35

1. OBJETIVO

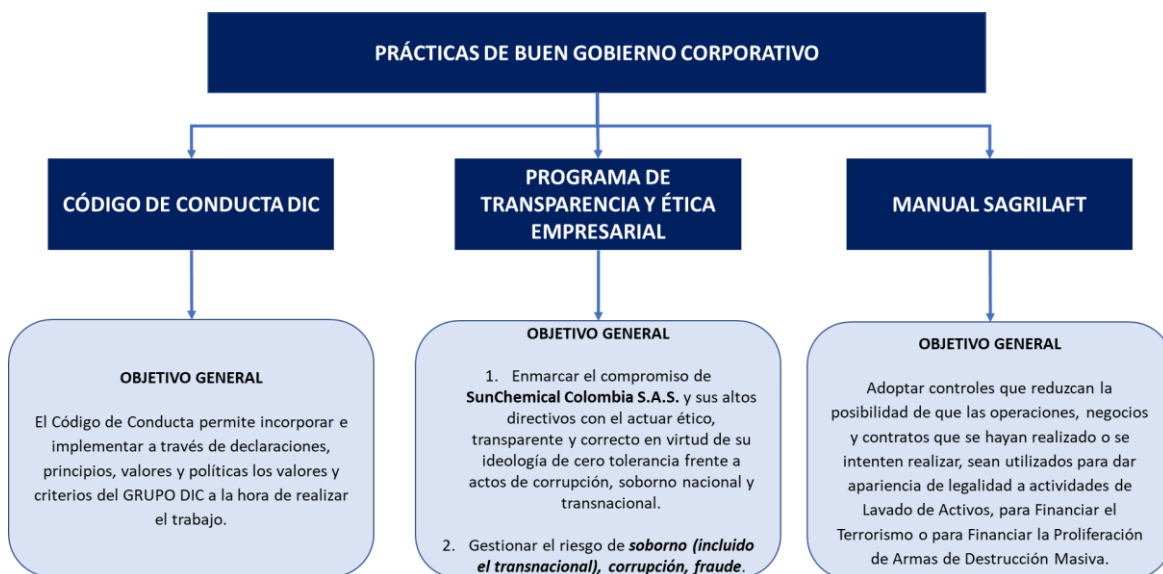
Este documento tiene como objetivo servir de guía a socios, empleados y contrapartes para gestionar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPADM y los asociados a este, facilitando así el fortalecimiento de la cultura organizacional conforme lo establecido en el Código de Conducta Empresarial Grupo DIC.

Finalmente, el Manual SAGRILAFT se implementa con el fin de tomar las medidas de control para prevenir y administrar los riesgos relacionados con los siguientes delitos tipificados en el Código Penal Colombiano 323 Lavado de Activos, 345 Financiación del Terrorismo,

2. ALCANCE

En el manual de SAGRILAFT se encuentran las políticas y procedimientos diseñados por SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS., las cuales serán de OBLIGATORIO cumplimiento por todas las partes relacionadas en el entorno de relación comercial y contractual de la organización.

El oficial de cumplimiento, junto con el área de trabajo serán los encargados de velar por el correcto funcionamiento del sistema, durante el tiempo que la relación contractual perdure, y durante el tiempo en el que perdure la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la compañía.



3. RESPONSABLES Y USUARIOS

Este documento aplica para todo el personal que labora en Sun Chemical.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- RP2.4 Solicitud de crédito Sun Chemical
- RP7.6 Inscripción y actualización Proveedores
- RP1.10 Solicitud vinculación Persona Expuesta Políticamente
- RP11.1 Matriz de Identificación de Riesgos SAGRILAFT
- RP2.9 Carta de Aceptación de Código de Ética

5. DEFINICIONES

Para efectos de lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **Auditoria:** proceso sistemático, independiente y documentado para determinar si el SAGRILAFT se ha implementado conforme a los procedimientos, los requisitos normativos establecidos y se mantiene de manera eficaz.
- **Autocontrol:** es la voluntad de la empresa, los administradores y demás empleados de la compañía para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.
- **Beneficiario final o real:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales en SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS., los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Para los terceros relacionados con negocios de alto riesgo de LA/FT/FPADM (PEP, sector inmobiliario, comercialización de metales y piedras preciosas, servicios jurídicos, servicios contables, construcción de edificios y obras de ingeniería civil, activos virtuales y mercado de divisas, el beneficiario final o real son todas la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas o es (son) titular(es) del capital, en caso de tener naturaleza societaria, por lo tanto, para este sector es obligatorio suministrar todos los socios, asociados o terceros que tengan parte de interés en el tercero a vincular.
- Cuando no se identifique una persona natural en la composición accionaria (caso en el que se suministra como accionista a una persona jurídica), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. En este caso se requiere Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica (o documento equivalente en país de origen) para verificar

todos los datos suministrados en este documento y si no se suministra este documento se debe solicitar el nombre del Representante Legal de la persona jurídica accionista con tipo de documento de identidad y número documento para verificación en listas.

- **Debida diligencia:** Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los terceros actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la empresa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto.
- **Factor de riesgo:** son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM, se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar RIESGO en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico, para efectos de la política SAGRILAFT se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de riesgo:
 - **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
 - **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
 - **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono
 - **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **Financiación del terrorismo:** Hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique) “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”
- **Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Herramientas SAGRILAFT:** son los medios que utiliza la compañía para prevenir que se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM, y que tienen como objetivo detectar operaciones intentadas, inusuales, o sospechosas.

Dentro de estas herramientas, la empresa cuenta con: las señales de alerta, procedimiento para administración del riesgo de LA/FT/FPADM y software de verificación en listas y bases de datos restrictivas entre otras.

- **Jurisdicción territorial:** Hace referencia a las zonas geográficas donde la empresa y sus contrapartes desarrollan su actividad.
- **LA/FT/FPADM:** Hace referencia al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- **Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos,

Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva como lo son las listas OFAC, ONU y UE que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas otras listas como Interpol, Policía Nacional, entre otras.

- **Listas restrictivas:** Las siguientes son algunas de las listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:
 - Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante “Lista ONU”);
 - Lista OFAC y
 - Unión Europea.
- **Monitoreo:** es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de cumplimiento:** es el empleado de la empresa que está encargado de velar, promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM. Así mismo, deberá rendir informes, tanto al Representante Legal como a la junta directiva con la frecuencia y periodicidad que se establezca para el sistema.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los terceros, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operador Económico Autorizado:** es una autorización que otorga la dirección de impuestos y aduanas nacionales a las empresas involucradas en operaciones de comercio exterior que muestran el cumplimiento de unos requerimientos de seguridad en la cadena logística internacional.
- **PEP’S:** Abreviatura de “Personas Expuestas Políticamente”. Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea de accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas

prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las Asamblea de accionistas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y Asamblea de accionistas de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- **Procesos del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:** de acuerdo con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se puede distinguir 3 etapas que van desde; (I) La colocación de fondos ilegales en el sector legal poniéndolos en circulación, (II) el ocultamiento que involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas mediante capas de transacciones financieras, buscando disimular el rastro documento, fuente y propiedad de los fondos, (III) la integración o regreso de fondos en la economía para crear la apariencia de legitimidad.
- **Representante Legal:** por Representante Legal se entenderá el Representante Legal responsable del SAGRILAFT de la Sociedad. Ese representante legal será la Socia Líder del Área Jurídica Riesgo y Reputación.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, materializando efectos que se relacionan a través del riesgo legal, reputacional, operativo o de contagio, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para la estabilidad financiera de la empresa y la continuidad de negocio.
- **Riesgo Inherente:** es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad de la materialización de un acto negativo que afecte la rentabilidad y el capital de la compañía.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuada implementación de procedimientos, ya sea por errores del recurso humano, fallas en los procesos, o deficiencias en el uso de la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la operación de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo de Contagio:** es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o

asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen la posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

- **Riesgo Residual o Neto:** es aquel riesgo que subsiste, después de haber implementado controles. Es importante advertir que el nivel de riesgo al que está sometido una compañía nunca puede erradicarse. Por ello, se debe buscar un equilibrio entre el nivel de recursos y mecanismos que es preciso dedicar para minimizar o mitigar estos riesgos y un cierto nivel de confianza que se puede considerar suficiente (nivel de riesgo aceptable).
- **Señales de alerta:** son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Sistema SAGRILAFT:** es el sistema que permite prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, se compone de dos fases: la primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo. La segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM (tomado de la definición de la Superintendencia Financiera de Colombia).
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

6. MARCO LEGAL

Normas Internacionales:

- a. Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993—Sentencia C-176 de 1994).
- b. Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- c. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- d. Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005— Sentencia C - 172 de 2006).
- e. Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Dichas medidas pretenden impedir que ese capital de origen ilícito sea utilizado en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.
- f. Conformado por la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo (organizaciones internacionales) y por 34 países. El GAFI se encarga de presentar anualmente un informe sobre los esfuerzos. Hacen parte del GAFI diferentes organizaciones regionales tales como: GAP: Grupo Asia Pacífico, GAFIC: Grupo de Acción Financiera del Caribe, GAFISUD: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica del cual es miembro Colombia.
 - a. Tratados Internacionales a los que se acoja el gobierno colombiano y que sean normativizados

por entes de vigilancia y control.

Normas nacionales:

- a. Constitución política.
- b. Código de Extinción de Dominio.
- c. Código de Procedimiento Penal.
- d. Ley 1121 de 2006
- e. Ley 67 de 1993 (Convención de Naciones Unidas contra Tráfico de Estupefacientes).
- f. Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) artículos 323 (lavado de activos) y 345 (Administración de recursos Relacionados con Actividades Terroristas). Artículos relacionados 29, 30, 319, 320, 321, 326, 327, entre otros.
- g. Ley 526 de 1999 (Creación Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF).
- h. Código de Comercio.
- i. Código Civil.
- j. Estatuto Tributario.
- k. Régimen cambiario.
- l. Estatuto de Notariado y Registro.
- m. Régimen Aduanero.
- n. Requisitos para actuar como Operador Económico Autorizado

Normas verticales o de sector:

- a. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
- b. Circular 170 DIAN
- c. Circular 1000016 del 24 de diciembre de 2020, la cual fue modificada por la Circular Externa 100-000004 de 2021 de la superintendencia de sociedades
- d. Resoluciones emitidas por las autoridades correspondientes.

7. CONDICIONES GENERALES

El Manual SAGRILAFT, así como los procedimientos y documentos asociados han sido presentados conjuntamente por el representante legal y el oficial de cumplimiento para su aprobación ante la Asamblea de Accionistas.

8. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

La Asamblea General de Accionistas de SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS ha diseñado y puesto en marcha la política de prevención, control y gestión frente a los riesgos de LA/FT/FPADM, a través de la cual se busca proteger a la organización para que esta no sea utilizada a través de sus líneas de negocio, canales de servicio o contrapartes para facilitar actividades relacionadas con delitos como LA/FT/FPADM o alguna actividad conexas o sus delitos fuente.

La Asamblea General de Accionistas, así como la alta gerencia y todos los colaboradores de SUN CHEMICAL, antepondrán los principios éticos y el cumplimiento de la política, normas y procedimientos consagrados en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

Todos los colaboradores, directivos y accionistas, principalmente aquellos que actúan en la autorización, ejecución, vinculación y revisión de las operaciones de la organización, deben conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, con el fin de garantizar su correcta aplicación, y así contribuir a la prevención de los delitos mencionados.

Para garantizar la adopción y cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT, SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS se compromete a cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad económica, así como a la normatividad relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM.

SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS adoptará medidas conducentes a implantar estas nuevas prácticas dentro de la cultura organizacional. Se deben incluir en los contratos con los colaboradores, contratistas, clientes y proveedores, distribuidores y, en general, en los documentos y negocios que realice, los lineamientos, cláusulas y criterios en materia de prevención de los delitos de LA/FT/FPADM.

Por último, SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS deberá socializar la política de prevención, control y gestión de LA/FT/FPADM a las contrapartes con las que inicie y mantenga relaciones de negocios comerciales.

9. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Además del cumplimiento efectivo de la Política, el cumplimiento de los procedimientos incluidos en el manual, los cuales deben traducirse en reglas de conducta que oriente la actuación de la compañía, sus colaboradores, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

9.1 DISEÑO

SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS dispondrá de medidas operativas, económicas, tecnológicas y demás recursos necesarios para el eficiente y adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, el cual fue diseñado de acuerdo con las necesidades específicas y generales de la empresa.

9.2 APROBACIÓN

El Manual SAGRILAFT, así como los procedimientos y documentos asociados han sido presentados conjuntamente por el representante legal y el oficial de cumplimiento para su aprobación ante la Asamblea de Accionistas.

9.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para facilitar la aplicación de la circular que regula la implementación del SAGRILAFT, en SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS hemos integrado las normas en lo que respecta a las funciones a cumplir para los siguientes organismos y cargos que se relacionan a continuación, además de las que les son exigibles en estatutos y demás documentos de SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- a. Expedir, definir y aprobar la Política de Cumplimiento para el SAGRILAFT Que regula los delitos de LA/FT/FPADM.

- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido por la Superintendencia de Sociedades.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento Principal y suplente, cuando sea procedente
- d. Aprobar el documento que contemple el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal.
- e. Aprobar los procedimientos asociados al SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- f. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea un PEP.
- g. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- h. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- i. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- j. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- k. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento del SAGRILAFT a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- l. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- m. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. En los casos en que no exista junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea de Accionistas.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- d. Velar porque el SAGRILAFT se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- f. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

- g. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- h. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño,

dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

- i. Presentar a la Asamblea de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- j. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- k. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, cuando lo requiera esta Superintendencia.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT y Código de Conducta, dada su posición en la estructura organizacional, está en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas la propuesta del SAGRILAFT.
- c. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- d. Velar porque el SAGRILAFT se articulen con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea de Accionistas
- e. Implementar la Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo de LA/FT/FPADM conforme a la Política de cumplimiento;

Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a Asamblea de Accionistas, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

- f. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- g. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Compañía

- haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- h. Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos SAGRILAFT del LA/FT/FPADM;
 - i. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
 - j. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable y consulta en listas restrictivas.
 - k. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM;
 - l. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que conforman en SAGRILAFT; y
 - m. Realizar la evaluación del cumplimiento del, SAGRILAFT y del Riesgo de LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta la Compañía.

Responsabilidades de Capacitación:

- a. Acompañar al área de Recursos Humanos en la realización de capacitaciones para personal relacionados con SAGRILAFT.
- b. Facilitar entrenamiento a Proveedores, Contratistas, Clientes y Terceros con relación a la aplicación de procedimientos de prevención de prácticas de LA/FT, en los casos en que estos lo requieran.

FUNCIONES DE TALENTO HUMANO

- a. Definir e implementar el programa de inducción para empleados nuevos y el de reinducción para empleados por lo menos cada año, teniendo en cuenta temas documentados en, SAGRILAFT y Código de Conducta.
- b. Articular con el Oficial de Cumplimiento la puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al SAGRILAFT y Código de Conducta previa revisión de estos temas con el Comité de Ética (trasgresiones a la norma) o Representante Legal (en los casos de incumplimiento de procedimientos).

Solicitar a los candidatos a empleados (sean directos o indirectos) el diligenciamiento del formato de vinculación y documentos anexos SAGRILAFT para todas las vinculaciones a realizar.

- c. Enviar Formato de Vinculación de Empleados Directos e Indirectos al Oficial de Cumplimiento para emisión de concepto de vinculación.
- d. Esperar el concepto del oficial de cumplimiento para proceder con la vinculación del tercero, salvo orden expresa vía mail del Representante Legal, con copia al Oficial de Cumplimiento.
- e. Facilitar la aplicación de controles para empleados críticos de acuerdo con lo definido en la matriz de cargos críticos OEA y SAGRILAFT.
- f. Realizar los cambios que soliciten los empleados a los datos personales registrados.
- g. Cada dos años actualizar en los empleados vigentes en ese momento los datos registrados en el formato de Vinculación de Empleados Directos e Indirectos con documentos requeridos y enviar al Oficial de Cumplimiento para efectos de verificación SAGRILAFT.
- h. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- i. Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT y Código de

Conducta adoptado por la compañía.

- j. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- k. Guardar confidencialidad sobre los temas en su conocimiento relacionados con SAGRILAFT.

FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE PROCESOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TODO EL PERSONAL

Estudiar, analizar y apoyar las actividades que la compañía defina para cumplir con las siguientes premisas:

- a. Velar por el cumplimiento de los procedimientos relacionados con SAGRILAFT y Código de conducta que le han sido asignados y por la implementación de los planes de mejoramiento establecidos en la Matriz de Riesgo SAGRILAFT y los correctivos establecidos por el Oficial de Cumplimiento para superar las deficiencias identificadas en, SAGRILAFT y Código de conducta.
- b. Asumir la responsabilidad legal en lo que respecta al SAGRILAFT y Código de Conducta, en términos de lo establecido en los artículos del Código Penal Colombiano, 323 Lavado de Activos, 345 Financiación del Terrorismo,
- c. Conservar y custodiar mínimo por 10 años los documentos requeridos para la prevención del riesgo de, LA/FT/FPADM (artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya).
- d. Reportar al Oficial de Cumplimiento situaciones que llamen la atención o que levanten sospechas sobre la materialización de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM

Reportar situaciones que considere o sospeche representan transgresiones o incumplimientos a las políticas o lineamientos en SAGRILAFT y Código de Conducta.

- e. Guardar confidencialidad sobre los temas en su conocimiento relacionados con SAGRILAFT.

DIRECCIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- a. Facilitar la implementación de procedimientos y controles relacionados con el SAGRILAFT y Código de Conducta, desde el cumplimiento de sus responsabilidades.
- b. Facilitar al Oficial de Cumplimiento y personal a cargo de la vinculación de terceros el análisis de información financiera desde la perspectiva de la detección de movimientos inusuales que puedan generar sospecha de delitos relacionados con LA/FT/FPADM, el conocimiento y entendimiento de las operaciones que realice la empresa y que de alguna manera afecten su unidad de negocio.
- c. Informar al Oficial de Cumplimiento toda operación que considere inusual.
- d. Facilitar al Oficial de Cumplimiento el seguimiento de operaciones de terceros de acuerdo con lo definido en la Segmentación de Mercado.
- e. Reportar los pagos y movimientos de efectivo que no cumplan con las condiciones y límites establecidos por la Asamblea de Accionistas.
- f. Conservar los soportes físicos, facturas, registros contables y demás documentación que pueda reposar en el área, relacionada con la vinculación del tercero.
- g. Realizar análisis de las transacciones realizadas cuando detecten una señal de alerta.
- h. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- i. Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT y Código de

Conducta adoptado por la compañía.

- j. Guardar confidencialidad sobre los temas en su conocimiento relacionados con SAGRILAFT.

PERSONAL DE LOGISTICA Y VENTAS

Las principales funciones en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM son las que corresponden a lineamientos para Operador Económico Autorizado y que se relacionan con facilitar al Oficial de Cumplimiento lo siguiente:

- a. La implementación y revisión de controles respecto al cumplimiento de los siguientes capítulos que están estrechamente ligados LA/FT/FPADM en la cadena de suministros
 - Análisis y Administración del Riesgo
 - Asociados de negocio, (fabricantes, proveedores, clientes, depósito, distribución, transporte y operadores de comercio exterior.
 - Seguridad en tecnología de la información.
 - Entrenamiento en seguridad y amenazas
- b. Las áreas de Compras y ventas deben solicitar a todos los proveedores y clientes el diligenciamiento del formato de vinculación y documentos requeridos en el formato para revisión del oficial de cumplimiento y emisión de concepto de vinculación.
- c. Para los proveedores del extranjero, estos se eligen entre los matriculados en el SAP, una vez se autoriza la compra, se debe solicitar el diligenciamiento del formato de vinculación y documentos anexos SAGRILAFT, para revisión del oficial de cumplimiento emisión de concepto de vinculación.
- d. Esperar el concepto del oficial de cumplimiento para proceder con la vinculación del tercero, salvo orden expresa vía mail del Representante Legal, con copia al Oficial de Cumplimiento.
- e. En las visitas bienales que realicen desde OEA a asociados críticos solicitar en todos los casos el diligenciamiento del formato de Vinculación de Clientes y Solicitud de Crédito y el de Inscripción y Actualización de Proveedores con documentos requeridos y enviar al Oficial de Cumplimiento para efectos de verificación SAGRILAFT.
Estas visitas son realizadas por un proveedor externo, siendo obligación del Oficial de Cumplimiento comunicarse con el tercero para conocer que empresas va a visitar y hacer requerimiento de información.
- f. Compartir con el Oficial de Cumplimiento la matriz de cargos críticos con el objetivo de que entre las dos áreas se complementen para que abarque todos los cargos críticos de la compañía y definir controles OEA y SAGRILAFT para estos cargos.
- g. El Oficial de Cumplimiento podrá concretar con el Líder OEA la programación de visitas a proveedores y clientes cuando sea necesario.
- h. Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- i. Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT y Código de Conducta adoptado por la compañía.
- j. Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- k. Guardar confidencialidad sobre los temas en su conocimiento relacionados SAGRILAFT.

REVISOR FISCAL:

Las principales funciones en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM son:

- a. Evaluar periódicamente las inconsistencias y fallas detectadas en los procedimientos y controles relacionados con SAGRILAFT y Código de Conducta.
- b. Informar al Oficial de Cumplimiento, Representante Legal y Asamblea de Accionistas el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del SAGRILAFT y Código de Conducta.
- c. Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos relacionados con SAGRILAFT
- d. Guardar confidencialidad.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- a. El Oficial de Cumplimiento, no pertenece, ni podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo, de igual manera se ha conservado la independencia de funciones y responsabilidades entre el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- b. No podrá tener vínculos en primero y segundo grado de consanguinidad o primero y segundo grado de afinidad con los administradores, empleados, personal directivo, auditor, contador, cajeros y líderes de los procesos relacionados directamente con el SAGRILAFT en la compañía.
- c. No posee la calidad de socio o asociado, accionista o propietario de cuotas o partes de interés.
- d. No posee alguna de las calidades que se describen como socio, accionista, etc., en una empresa subordinada o matriz.
- e. No interviene, ni intervendrá en la operación del negocio o lo que tiene que ver con tomar decisiones relacionadas con el mismo.
- f. Es una persona natural domiciliada en Colombia como lo exige la Superintendencia de Sociedades.
- g. Es una persona natural domiciliada en Colombia como lo exige la Superintendencia de Sociedades en la circular externa N° 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

REVISOR FISCAL.

De acuerdo con el Art 205 del código de Comercio, no podrá ejercer como Revisor Fiscal:

- a. Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- b. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contralor de la misma sociedad,
- c. Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo, y
- d. Quien haya sido elegido revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad, ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo, ni siguiente, ni anterior.

REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal no podrá:

- a. Fungir como oficial de Cumplimiento
- b. Fungir como revisor fiscal

ACCIONISTAS

Los accionistas no podrán:

- a. Fungir como oficial de Cumplimiento
- b. Fungir como revisor fiscal

11. DEBIDA DILIGENCIA

Se debe garantizar el proceso de la de debida diligencia de las contrapartes, en las que se requiere solicitar el diligenciamiento del formulario de vinculación aplicable a cada proceso. Esto se deberá solicitar a la contraparte que pretenda establecer un vínculo con SUN CHEMICAL SAS o que se encuentre en proceso de actualización de información.

Así mismo, se requerirán una serie de documentos que se encuentran descritos en el formato de vinculación de la contraparte (Clientes, Proveedores, Trabajadores, Socios y/o Accionistas), igualmente, en caso de que la contraparte omita adjuntar alguno de los documentos solicitados, ésta deberá justificar por escrito al correo electrónico de la persona que realizó la solicitud de los documentos, las razones de su omisión.

Una vez revisados los documentos allegados por las contrapartes y previo al diligenciamiento del formato de vinculación ya sea de cliente, proveedor, trabajador, accionistas y/o socios, y a la autorización para realizar la consulta en la lista restrictiva, el Oficial de Cumplimiento realizará la consulta en listas restrictivas e informativas, para personas naturales y/o jurídicas.

La consulta en listas restrictivas e informativas se debe realizar por nombre completo y número de identificación, en personas naturales, y en personas jurídicas se deberá consultar por el NIT y razón social, así como por el número de identificación de cada representante legal y nombre completo del representante legal.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Accionistas, socios, asociados y/o beneficiarios finales que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los Líderes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la organización a vincular.

Se hace necesario que para cualquier tipo de contratación que realice la compañía se debe como mínimo realizar la consulta en las siguientes fuentes de información pública:

- Lista de la Organización de las Naciones Unidas - ONU
- Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos - OFAC
- Listas de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
- La lista de la Unión Europea de Personas catalogadas como Terroristas

- Lista de Terroristas de los Estados Unidos

Se podrá consultar, además, fuentes como la Procuraduría, la Policía Nacional y la Contraloría.

En caso de encontrar coincidencias con listas como ONU, OFAC y las de la Unión Europea, no se debe formalizar la relación con la contraparte y el Oficial de Cumplimiento deberá notificar la decisión de manera inmediata por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia. Cuando la coincidencia sea con otra lista el Oficial de Cumplimiento evaluará el tipo de coincidencia y sobre la acción a seguir.

La consulta en listas restrictivas e informativas se realizará con el fin de identificar en primera instancia si la contraparte registra alguna coincidencia con delitos relacionados con LA/FT/FPADM y serán objeto de monitoreo.

El monitoreo en las listas restrictivas lo realizará el Oficial de Cumplimiento de manera trimestral a todas las contrapartes (Clientes, proveedores, trabajadores, socios y/o accionistas), por medio del software contratado por la empresa Informa Colombia.

12. VINCULACIÓN DE CONTRAPARTE

Conforme a los estándares nacionales e internacionales en SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS deberá asegurarse que todas las contrapartes involucradas en el entorno de negocio no se encuentran relacionados con delitos de LA/FT/FPADM-Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Es por esto que el oficial de cumplimiento antes de que se realice una vinculación con un tercero de cualquier índole, deberá emitir concepto de vinculación, se entiende entonces, que no es posible vincular terceros sin previa verificación del oficial de cumplimiento.

Así mismo el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar o realizar actividades de debida diligencia intensificada como visitas domiciliarias y entrevistas en los casos en los que lo estime conveniente.

13. RELACIÓN CON TERCEROS CATALOGADOS COMO PEP's

En el caso en que el Oficial de Cumplimiento, luego de un análisis de datos suministrados por el tercero, identifique que SUN CHEMICAL COLOMBIA SAS va a tener relación directa con una compañía donde un socio mayoritario o con poder de decisión (por poseer la mayoría de las acciones), o el Representante Legal es una persona catalogada como PEPs – Personas Expuestas Políticamente, el Oficial de Cumplimiento deberá aplicar procedimientos conforme al decreto 830 de 2021, esto es debida diligencia intensificada.

14. PROCEDIMIENTO Y VINCULACIÓN SOCIOS, ASOCIADOS Y EMPLEADOS

Sin excepción e independientemente del aporte o dinero a recibir o a entregar, antes de la vinculación de Socios, Asociados (terceros con vinculación estratégica para el negocio), Miembros de asamblea de accionistas y Empleados Directos se deberá diligenciar el FORMATO DE VINCULACIÓN que aplique según el caso, de igual manera, el Oficial de Cumplimiento deberá vigilar y propender por la aplicación de los procedimientos descritos para vinculación del tercero.

15. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Para iniciar una relación contractual con la contraparte, se deberá realizar una debida diligencia intensificada, en la que se refiere a un conocimiento avanzado de las contrapartes y el origen de los activos de esta.

A las contrapartes que se les realizará esta debida diligencia intensificada son a Personas Expuestas Políticamente (PEP), contrapartes ubicadas en países de alto riesgo o contrapartes que realicen operaciones con activos virtuales.

Como parte de la debida diligencia intensificada, la vinculación de las contrapartes deberá contar con la aprobación del Gerente General, Oficial de Cumplimiento, o el cargo de mayor rango del proceso por el cual se está realizando la vinculación, por lo tanto, el colaborador que los atiende debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación.

16. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 los empleados, clientes y proveedores de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., firmaran un consentimiento informado, donde autorizan a la empresa para que sus datos personales sean consultados en base de datos automatizadas, con el fin de velar que ninguna parte involucrada con el negocio esté implicada en actividades relacionadas con delitos de LA/FT/FPADM.

Así mismo somos responsables de guardar estricta reserva sobre aquellos aspectos relacionados con el SAGRILAFT, en especial los reportes de operaciones sospechosas, existencia y contenido de

las políticas, procesos y herramientas que hacen parte del Manual SAGRILAFT, así como del análisis, investigación o solicitud de información que, sobre operaciones de terceros relacionados, realicen órganos de control y de supervisión internos y externos.

Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles establecidos por La Compañía acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

17. ETAPAS GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La identificación de los riesgos asociados a los delitos de LA/FT/FPADM implementada en SUN CHEMICAL SAS se guiará por la metodología ISO31000.

Las medidas razonables que se tomen mediante esta metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

17.1 Identificación

En esta primera fase de la metodología, se identifican de forma sistemática las posibles causas concretas de los riesgos de LA/FT/FPADM, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar. Igualmente, mediante esta primera etapa se contempla la segmentación y clasificación de los factores de riesgo.

Es necesario mantener el contexto interno y externo de SUN CHEMICAL, de tal manera que permita una adecuada identificación de riesgos.

17.2 Medición o Evaluación

En la etapa de medición se mide la posibilidad, probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se detallan los criterios de medición.

- **Probabilidad de ocurrencia**

La probabilidad es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

Los criterios para evaluar la probabilidad en SUN CHEMICAL, se detallan a continuación:

Tabla 1. Criterios Medición de Probabilidad

FACTOR	RANGO	PUNTUACION	PONDERACION
Complejidad del procedimiento	Muy fácil de ejecutar	2	30%
	Fácil de ejecutar	3	
	Complejo	4	
	Muy complejo	5	
	No aplica	1	
Posibilidad de ocurrencia del riesgo	Posibilidad que ocurra todas las veces	5	30%
	Posibilidad que ocurra la mayoría de las veces	4	
	Posibilidad de que el evento ocurra	3	
	Insignificante posibilidad que el evento ocurra	2	
	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales	1	
Frecuencia de la actividad	Mas de 12 veces en el último año	5	30%
	Máximo 12 veces en el último año	4	
	Máximo 4 veces en el último año	3	
	Máximo 2 veces en el último año	2	
	Máximo 1 vez al año	1	
Probabilidad matemática	Más del 50% del total de las operaciones	5	10%
	Entre el 21 hasta el 49% de las operaciones	4	
	Entre el 11 hasta el 20% de las operaciones	3	
	Entre el 5 hasta el 10% de las operaciones	2	
	Menos del 5% de las operaciones	1	
Puntaje Máximo			100%

Tabla 2. Valor puntuación

Valor	Nivel
5	Muy Alta
4	Alta
3	Media
2	Baja
1	Muy Baja

- Impacto**

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso la presencia de un evento de riesgos en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición son:

Tabla 3 Criterios Medición de Impacto

PERDIDAS FINANCIERAS

Perdidas económicas			
Valor	Nivel	Minimo	Maximo
5	Muy Alta	5% de los ingresos brutos del año inmediatamente anterior	En adelante
4	Alta	50% del nivel muy alta	5% de lo ingresos brutos del año inmediatamente anterior
3	Media	25% del nivel muy alta	50% -1 del nivel muy alta
2	Baja	10% del nivel muy alta	25%-1 del nivel muy alta
1	Muy Baja	1% del nivel muy alta	10%-1 del nivel muy alta

PERDIDAS BLANDAS

Cuantificación			
Valor	Nivel	Reputacional	Ponderación
5	Muy Alta	Publicación de noticias en medios masivos nacionales (prensa, televisión, radio)	0,333333333%
4	Alto	Afectación de imagen a nivel nacional (un medio de comunicación)	
3	Medio	Afectación a la imagen a nivel local (gremio grupo de clientes)	
2	Bajo	Afectación menos de la reputación antes de control	
1	Muy Bajo	Afectación de imagen ante uno o varios clientes	

Valor	Nivel	Legales	
5	Muy Alta	Acusaciones y multas significativas por organismos reguladores, litigios muy serios	0,333333333%
4	Alto	Requerimiento formal o investigación por algun organismo regulador, litigios mayores	
3	Medio	Requerimiento informal por algun organismo regulador, litigios menores	
2	Bajo	Requerimiento informal por algun organismo regulador, conciliaciones menores	
1	Muy Bajo	Asuntos legales menores	

- **Riesgo Inherente:** Hace relación a los riesgos que se encuentran presentes en la entidad, antes de considerar los controles.

La valoración del riesgo inherente se obtiene de la multiplicación de los niveles de probabilidad de ocurrencia y del impacto.

Los valores resultantes de esta operación se obtienen del cruce matricial de las valoraciones de Probabilidad e Impacto, estas posibles valoraciones se identifican en la siguiente matriz de 5*5:

Tabla 4. Mapa de calor

					Probabilidad
Impacto					

Según los resultados del cruce de variables en la matriz de valoración del riesgo inherente, se obtienen resultados numéricos, los cuales son valorados en una escala de menor a mayor de significancia del riesgo, en donde a mayor nivel de valor, mayor nivel de riesgo:

Tabla 5. Severidad del riesgo

NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL RIESGO	DESCRIPCION
NIVEL DE SEVERIDAD EXTREMO		Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una probabilidad o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la Compañía. Es inaceptable que algún riesgo se encuentre en este nivel.
NIVEL DE SEVERIDAD ALTO		Se considera que el riesgo puede presentarse con una probabilidad o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía. Esta es una zona grave para que los riesgos se encuentren en este nivel.
NIVEL DE SEVERIDAD MEDIO		Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso. Esta es la zona máxima de tolerancia para mantener los riesgos.
NIVEL DE SEVERIDAD BAJO		Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio. Esta es una zona aceptable para mantener los riesgos.

17.3 Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la organización, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

17.3.1 Diseño

Para el diseño de los controles se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **INADECUADO:** Cuando el diseño del control no tiene relación directa con el LA/FT/FPADM
- **ADECUADO:** Cuando el diseño del control minimiza los riesgos de LA/FT/FPADM y los asociados a este.

11.3.2 Eficiencia operativa del control

Se entenderá como eficiencia operativa la ejecución del control de acuerdo con las condiciones establecidas

17.3.3 Clase de controles

Las medidas de control adoptadas buscarán como resultado una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en caso de materializarse.

Dentro de las clases de controles que se pueden aplicar de acuerdo con el caso en particular tenemos:

- **Controles Preventivos:** Corresponden a aquellos que evitan la materialización de los riesgos analizando las causas que puedan generarlos.

- **Controles Detectivos:** Hacen referencia a actividades de detección durante la ejecución y desarrollo del proceso, estos pueden ser previos o posteriores a las operaciones. Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, in situ.
- **Controles Correctivos:** Los cuales permiten corregir desviaciones y errores en la operación o evitar que puedan volver a presentarse. Estos controles hacen parte del Sistema de Control Interno de la organización debidamente soportados por políticas y procedimientos para su operación.

Dentro de los tipos de controles que se pueden aplicar de acuerdo con el caso en particular tenemos:

17.3.4 Tipos de controles

- **Controles Manuales:** Actividades de control desarrolladas de forma manual por una o varias personas.
- **Controles Semiautomáticos:** Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar, corregir errores o deficiencias, pero que requieren de la intervención del hombre en el proceso.
- **Controles Automáticos:** Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar, corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.

A las acciones de control antes mencionadas se les debe asignar una calificación en donde se evalué si reduce la probabilidad, el impacto o ambas y se valore la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación

Tabla 6. Variables de Evaluación de la Efectividad de Controles

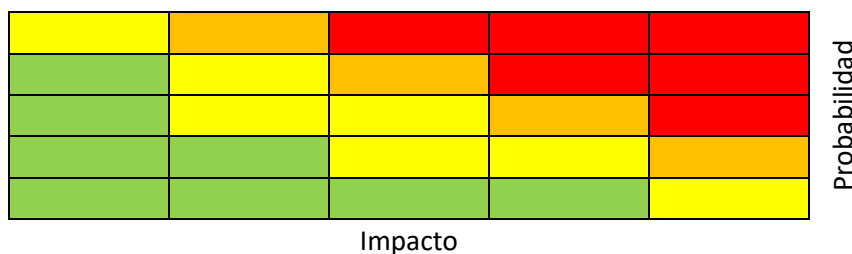
FACTOR EVALUADO	CARACTERISTICA EFECTIVIDAD	DE	PUNTUACION	PONDERACION
Diseño	Adecuado		1	50%
	Inadecuado		0	
Frecuencia	Diario		5	7.14%
	Semanal		4	
	Mensual		3	
	Semestral		2	
	Anual		1	
Clase	Correctivo		1	7.14%
	Detectivo		2	
	Preventivo		3	
Pruebas de auditoría	Se evidenció cumplimiento del objetivo del control		3	7.14%
Efectividad del control	Alta		3	7.14%
	Aceptable		2	
	Baja		1	

Naturaleza	Manual	1	7.14%
	Semiautomático	2	
	Automático	3	
Responsabilidad	Claramente asignada	3	7.14%
	Parcialmente asignada	2	
	No asignada	1	
Documentación del Procedimiento	Documentado, Actualizado y Divulgado	3	7.14%
	Documentado	2	
	No documentado	1	

- **Riesgo Residual:** Se obtiene de la multiplicación de la probabilidad de ocurrencia e impacto una vez se hayan implementado los controles.
- Zona de Aceptabilidad: El riesgo se puede admitir directamente, pero es necesario implementar controles adicionales.
- Zona de Riesgo Grave: Se deben implementar medidas de control más exigentes para mitigar el riesgo, analizar su costo/beneficio.
- Zona de Riesgo Inaceptable: Esta combinación requiere de controles tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar la severidad de su impacto o se deben implementar mecanismos para evitar este riesgo o transferirlo, definir políticas de cubrimiento o tratamiento, definir los límites de exposición.

Los valores resultantes de esta operación se obtienen del cruce matricial de las valoraciones de Probabilidad e Impacto, estas posibles valoraciones se identifican en la siguiente matriz de 5*5:

Tabla 7. Mapa de calor riesgo residual



Según los resultados del cruce de variables en la matriz de valoración del riesgo residual, se obtienen resultados numéricos, los cuales son valorados en una escala de menor a mayor de significancia del riesgo, en donde a mayor nivel de valor, mayor nivel de riesgo; esta información de la cualificación y de las acciones recomendables.

Tabla 8. Severidad del riesgo

NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL RIESGO	DESCRIPCION
NIVEL DE SEVERIDAD EXTREMO		Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una probabilidad o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la Compañía. Es inaceptable que algún riesgo se encuentre en este nivel.
NIVEL DE SEVERIDAD ALTO		Se considera que el riesgo puede presentarse con una probabilidad o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía. Esta es una zona grave para que los riesgos se encuentren en este nivel.
NIVEL DE SEVERIDAD MEDIO		Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso. Esta es la zona máxima de tolerancia para mantener los riesgos.
NIVEL DE SEVERIDAD BAJO		Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio. Esta es una zona aceptable para mantener los riesgos.

Nivel de aceptabilidad del riesgo: Es el riesgo que la Asamblea General de Accionistas decide aceptar en la búsqueda de la consecución de los objetivos.

En SUN CHEMICAL, los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra en nivel bajo o moderado, es decir si están en la zona de aceptabilidad.

Se velará por mantener el riesgo residual por debajo del nivel moderado, teniendo en cuenta que en los riesgos de LA/FT/FPADM, la probabilidad de que ocurra un evento de riesgo puede ser baja, el impacto en caso de materialización del riesgo podría ser alto

Todo riesgo residual que exceda el nivel de aceptabilidad deberá ser tratado y se tomarán los planes de acción necesarios para mitigar dicho riesgo.

17.4 Monitoreo

El monitoreo se realizará mínimo semestralmente y durante este se debe procurar:

- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados LA/FT/FPADM.
- Hay que asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Hay que asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la organización.

El monitoreo lo debe desarrollar el Oficial de Cumplimiento a partir de las siguientes actividades:

- Sistema o herramienta de Listas Restrictivas o Informativas
- Auditoria al SAGRILAFT
- Informe del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas
- Adopción de Planes de Acción y/o Recomendaciones
- Reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero
- Indicadores de Riesgos lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
- Actualizar controles auditados

Adicionalmente, la información actualizada se utilizará para realizar análisis de variaciones en las principales cifras financieras para aquellos Clientes y/o Contrapartes que de acuerdo con el ejercicio de segmentación se ubiquen en zona de alto riesgo.

18. SEÑALES DE ALERTA

En SUN CHEMICAL SAS consideramos como señales de alerta aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de las contrapartes, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de LA/FT/FPADM, estas señales pueden ser cuantitativas y cualitativas.

18.1 Señales Cuantitativas

Para determinar este tipo de señales el Oficial de Cumplimiento realizará una evaluación de la base de datos contable o financiera de SUN CHEMICAL, la cual deberá contener los siguientes datos: : nombre de la contraparte, identificación de la contraparte, código interno si aplica, corregimiento o municipio, monto de la transacción, objeto de la transacción, tipo de moneda, fecha contable, concepto de la operación.

El Oficial de Cumplimiento evaluará y determinará si existe alguna señal de alerta cuantitativa, validando los últimos 12 meses solicitados en la base contable de facturación de la contraparte (Clientes y Proveedores).

18.2 Señales Cualitativas

Se debe tener en cuenta que es responsabilidad de todos los líderes de área, gerentes, directivos y demás, de SUN CHEMICAL SAS que estén atentos a situaciones que se puedan presentar en la operación del ejercicio de la actividad comercial de la compañía, y que se salgan de la normalidad de la operación, es una herramienta para la identificación de Operaciones Sospechosas.

Es deber de todos los colaboradores reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta, con el fin de que este en su labor realice el análisis correspondiente y determine si se trata de una operación inusual.

19. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias

significativas en sus características

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo. La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. Las metodologías para utilizar serán las siguientes:

A. Segmentación basada en clustering

Este modelo se centra en la identificación de grupos (Clúster) de registros similares y en el etiquetado de registros según el grupo al que corresponden, esto se realizará con base en los factores de riesgo. Los métodos de conglomerado se basan en la medición de distancias entre registros y entre conglomerados. Los registros se asignan a los grupos de un modo que tiende a disminuir la distancia entre los registros pertenecientes al mismo conglomerado (Clúster)

En el caso de SUN CHEMICAL, se utilizarán grupos de contrapartes teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Ingresos
- b) Montos de las operaciones
- c) Frecuencia de las operaciones

19.1 Segmentación de los factores de riesgo

De acuerdo con lo mencionado en el numeral anterior, la metodología utilizada por SUN CHEMICAL, es cualitativa y se define teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de la información, para lo que se tiene en cuenta lo siguiente:

- i. Clientes, Proveedores y contratistas
 - Ubicación del domicilio (Jurisdicción)
 - Actividad económica (CIU) desarrollada por el cliente, proveedor o contratista.
 - Montos de las operaciones y frecuencia de las operaciones.
- ii. Trabajadores
 - Municipio residencia (Jurisdicción)
 - Cargo desempeñado en la compañía.
- iii. Canales de Distribución
 - Ubicación del domicilio (Jurisdicción)
 - Outsourcing
- iv. Los bienes y/o servicios que ofrece
 - Montos de las operaciones.
 - Frecuencia de las operaciones

20. NUEVOS MERCADOS

Cuando se desarrolle un nuevo servicio o línea de productos, este deberá ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento quien se pronunciará sobre los riesgos a los que está expuesto el nuevo servicio/producto, en el cual deberá realizar un análisis e identificación de riesgos de LA/FT/FPADM al objeto de SUN CHEMICAL.

Se deberá crear una matriz de riesgos para el nuevo servicio/línea de productos, con el fin de plasmar los riesgos a los que se encuentra expuesto sus posibles controles y validar si estos factibles a implementar, de acuerdo con el resultado del ejercicio el Oficial de Cumplimiento entregará su concepto al Representante Legal quien a su vez escalará la información al Máximo Órgano Social.

21. MANEJO DE EFECTIVO

Como lo establece nuestro Código de Conducta, NO se permite ningún otro método de pago, en particular, no se permiten los pagos en efectivo o artículos en reemplazo de dinero en efectivo, o transferencias a cuentas de ultramar, cuentas ciegas o cuentas de terceros, la sobrefacturación seguida de una devolución o reembolso del exceso, los pagos a las cuentas personales de los propietarios, funcionarios, o directores, cuando la relación comercial es con una entidad corporativa, u otros medios que inadvertidamente podrían ser utilizados por un tercero externo para ocultar o disimular un pago que pueda ser realizado, utilizado, o empleado para completar un pago evadiendo la política de la empresa.

Todo pago debe ser realizado exclusivamente por la empresa del Grupo con la cual la Entidad mantiene su cuenta o para la cual la Entidad presta un servicio u ofrece productos.

En el caso de que la Entidad señale que la empresa del Grupo con la cual realiza negocios pueda realizar el pago a una filial o empresa filial de la Entidad o a cualquier otra Entidad o persona distinta de la propia Entidad, no se efectuará pago alguno a dicha otra Entidad o individuo, salvo que la empresa del Grupo (en este caso SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.) reciba una autorización por escrito e instrucciones de la Entidad para realizar dicho pago, cuya autorización requiere del membrete y firma de un funcionario, gerente o director de la Entidad que cuente con la aparente autoridad para hacerlo. La aprobación del pago debe ser obtenida con antelación y por escrito por parte del nivel jerárquico correspondiente de la empresa del Grupo (SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.), lo anterior debe realizarse en cumplimiento del Procedimiento

El pago de cualquier y todos los descuentos, rebajas, devoluciones, o pagos a cualquier Entidad debe contar con la aprobación previa por escrito del director de finanzas o su representante en la empresa del Grupo. Se deben remitir todas las preguntas relacionadas con dichos pagos al nivel jerárquico de homologación en la empresa del Grupo correspondiente (SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.)

22. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

- **Divulgación**

SUN CHEMICAL SAS promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de su política, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILAFT. De tal modo diseñará estrategias para informar

sobre la política, estándares y actualizaciones del sistema y estará atento a divulgar cualquier información relacionada con el sistema y que esta sea objeto de cumplimiento por parte de sus contrapartes.

- **Capacitación**

Dentro de las actividades de capacitación que realiza el área de Talento Humano, quedarán incluidos los temas relacionados con el SAGRILAFT, los cuales serán dirigidos por quien haga las veces de Oficial de Cumplimiento quien determinará la metodología para capacitar a los colaboradores.

Como parte de las estrategias de capacitación al interior de SUN CHEMICAL SAS el Oficial de Cumplimiento garantizará que se incluya en el programa de inducción a los nuevos colaboradores, temas relacionados con las políticas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, responsabilidades frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, canales de reporte y señales de alerta.

Como parte del programa de capacitación del SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento deberá diseñar, coordinar, programar, revisar y actualizar la capacitación con una periodicidad mínima de un (1) año y podrá utilizar cualquier medio o modalidad física o informática que considere pertinente; además, deberá garantizar su cobertura especialmente a aquellos colaboradores que laboren en áreas establecidas como sensibles a estos temas, además deberá capacitar a todas las personas que desarrollen funciones en la organización por cuenta de compañías de servicios temporales o cualquier otro canal utilizado para la venta de productos o servicios o la realización de operaciones de la compañía.

Las capacitaciones deberán estar debidamente soportadas a través de los documentos físicos y electrónicos utilizados para su desarrollo, registro de la asistencia, y la evaluación pertinente.

El proceso de capacitación deberá ser revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento una (1) vez al año y ajustarlo en concordancia con los cambios realizados en el Sistema.

23. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

En aras de cumplir con lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, la compañía ha designado un oficial de cumplimiento como responsable de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, y mitigación del riesgo y LA/FT/FPADM.

24. CONFLICTO DE INTERES:

En caso de presentarse para el Oficial de Cumplimiento o para cualquier empleado alguna situación en donde vea limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar los roles o responsabilidades asignadas, teniendo que escoger en su decisión entre el interés de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada deberá tomar las siguientes medidas:

- a. Suspender la ejecución de las actividades que directa o indirectamente comprometan su decisión o le generen el conflicto de interés.
- b. Informar de la situación del eventual conflicto de intereses se debe informar al Oficial de

Cumplimiento y al Representante Legal, con el objetivo de analizar la situación y recomendar las medidas y el manejo que se le deberá dar a dicha situación.

Los casos de conflicto de interés deben ser revisados por el Comité de Ética.

El representante legal validará el cumplimiento de las medidas y recomendaciones tomadas por el Comité de Ética.

- c. En el caso de que se trate de un conflicto de intereses permanente y que pueda afectar el conjunto de la operación de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., se deberá analizar la permanencia del Oficial de Cumplimiento o del empleado involucrado.

25. REPORTES DE OPERACIONES

En cumplimiento de los procedimientos establecidos para proteger a la compañía del riesgo de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento debe reportar a la UIAF todas las operaciones relacionadas en el CAPÍTULO X - AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM, Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, además de las que la UIAF y demás entes de vigilancia y control exijan.

Como empresa actualmente, estamos obligados a los siguientes reportes a la UIAF:

- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas, este se hace de manera mensual, con el fin de fortalecer las prácticas de buen gobierno corporativo y mantener una buena reputación como lo establece el código de conducta DIC.
- Reporte objetivo de efectivo, este de igual manera se hace de manera mensual. El cual se realiza, luego de recibir correo por parte del área de tesorería, donde se confirme que la empresa no recibió o realizó pagos en efectivo durante el mes. Esto es avalado por parte del área contable por medio de un correo. Adicionalmente, acorde con la política corporativa no se reciben o se realizan pagos en efectivo.

Como responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, los documentos soporte de estas operaciones, quedarán bajo custodia del Oficial de Cumplimiento y serán objeto de la Política de Reserva de Información del SAGRILAFT/FPADM.

26. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES

La Sociedad atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información de forma y de fondo cualquier requerimiento que en materia de LA/FT/FPADM sea solicitado a la compañía en aras de adelantar investigaciones, procesos y demás asuntos indispensables en la materia que se trata en el presente manual, en todo caso el Oficial de Cumplimiento se compromete a suministrar información clara, precisa, fidedigna y confiable, sin intención de obstruir ninguna investigación.

La información relacionada con el reporte de Operaciones Intentadas y Sospechosas no será entregada a entes de vigilancia y control salvo orden de un Juez/fiscal con consulta previa a la UIAF sobre la pertinencia en la entrega de información.

27. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención del LA/FT/FPADM se conservarán dentro del archivo de la organización durante 5 años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Estos documentos cuentan con un respaldo físico y cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Cada área de SUN CHEMICAL SAS será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la organización.

Para aquellos reportes de operaciones sospechosas enviadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero, será el Oficial de Cumplimiento el directo responsable de preservación de archivo, de toda la documentación que soporte cada caso.

28. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT/FPADM

Todos los trabajadores de SUN CHEMICAL SAS tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control LA/FT/FPADM y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones de carácter administrativo.

Todos los colaboradores de SUN CHEMICAL SAS son responsables de proteger la integridad de la organización ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita y del cumplimiento de las normas de prevención del LA/FT/FPADM, así como de los componentes del SAGRILAFT

Todas las contrapartes que a sabiendas o con violación grave de los procedimientos establecidos, autoricen o ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención del LA/FT/FPADM y/o de las políticas y del sistema se exponen a sanciones administrativas o penales que señale la ley.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones contenidas en este manual por parte de los colaboradores de SUN CHEMICAL SAS será sancionado como falta grave e incumplimiento de las políticas y reglamentos internos conforme a lo previsto en las normas laborales respectivas.

SUN CHEMICAL SAS aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización del LA/FT/FPADM.

29. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Los administradores y colaboradores de SUN CHEMICAL SAS son responsables de asegurar que la información recaudada en aras de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM (propia, de los clientes, usuarios, prestadores, proveedores, colaboradores y reportes) sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; salvo las excepciones contempladas o proferidas por la ley o con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial.

Ningún colaborador tiene la facultad de entregar información a terceros sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la UIAF.

30. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	NO. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Octubre 2022	2	Modificación Manual SAGRILAFT/FPADM	Oficial de Cumplimiento		
Agosto 2024	3	Modificación Manual SAGRILAFT/FPADM	Oficial de Cumplimiento		